



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

///rresponde al Expte. HCD-175/11.-

ORDENANZA N° 5.313.-

ARTICULO 1°.- Queda prohibido a las Estaciones de Servicios - - - - - y Expendedoras de Combustibles en todo el distrito de Coronel Suárez, el suministro de combustible a los conductores y/o acompañantes de motovehículos que no lleven el casco reglamentario debidamente colocado.-

ARTICULO 2°.- Serán autoridad de Control y Verificación del - - - - - cumplimiento de la presente norma, la Dirección de Tránsito de esta Comuna y Delegaciones.-

ARTICULO 3°.- Para el retiro de motovehículos secuestrados - - - - - y/o removidos por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la presente, será obligatorio concurrir con el respectivo casco reglamentario.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá realizar, - - - - - durante el plazo que estime pertinente, una campaña pública para fomentar la utilización del casco reglamentario por parte de los conductores y/o acompañantes de moto-vehículos. En la misma deberán ser incluidos todos los comercios o rubros vinculados a la venta y/o funcionamiento de motovehículos.-

ARTICULO 5°.- El incumplimiento del Artículo 1° por parte de las Estaciones de Servicio y Expendedoras de Combustible del distrito de Coronel Suárez, serán pasibles de apercibimiento y/o multas reguladas por el Juez de Faltas, de 100 UF, ante reiteración el doble de dicha cantidad y ante sucesivas reiteraciones el doble del resultante de la anterior infracción.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese a quienes - - - - - - - - - - - corresponda, cúmplase y oportunamente archívese.-

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES LLEVADA A CABO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-